



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio: UIP/032/2016

Solicitud: UIP/SIP/031/2016

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha diez de febrero del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“A quien corresponda, solicito la siguiente información para fines académicos: 1.¿Cuanto es el presupuesto que se le asigna a cada partido político para las próximas elecciones del año 2016? 2.¿El estimado del gasto del año 2015 y los conceptos de en que se lo gasto cada partido político? 3.¿En base a que políticas se asigna el presupuesto para cada partido político?”(Sic)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, ***es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública***:

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace a cuánto es el presupuesto que se le asigna a cada partido político para las próximas elecciones del año 2016. Debe entenderse que se refiere al financiamiento que se otorga por concepto de campañas electorales, mismo que se determina de conformidad con los Artículos 85, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 51, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dicen:

“Artículo 85. (Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley de Partidos y en esta Ley. El IETAM garantizará el acceso a esta prerrogativa.

“Artículo 51. (Ley General de Partidos Políticos)

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

...

...

b) Para gastos de Campaña:

- I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, **a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;**
- II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y
- III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.”

Por lo que se refiere al estimado del gasto del año 2015 y los conceptos en que se lo gastó cada partido político, me permito informarle que derivado de la reforma político electoral del año 2014, el INE atrajo la facultad de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, en todas las modalidades del financiamiento; en ello en términos del artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI; que a la letra dice:

“VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.”

Derivado de lo anterior es a ese Órgano Electoral a quien usted puede realizar la solicitud y para lo cual se anexa la página web siguiente:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones de Transparencia/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones%20de%20Transparencia/)

Por lo antes expuesto nos vemos impedidos legal y materialmente impedidos para proporcionar la información que al respecto solicita.

Por lo que se refiere a en base a qué políticas se asigna el presupuesto para cada partido político; me permito informarle que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Acuerdo IETAM/CG-15/2016 en fecha 14 de enero de este año y en el cual se determinan los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2016; encontrándose publicado en la página web del IETAM y para lo se anexa la siguiente liga, para consulta:

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 15 2016.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO%20CG%2015%20016.pdf)

En consecuencia notifíquesele al C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Titular de la Unidad de
Información Pública del IETAM